

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 03 de marzo de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1003 1

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, presentada por el "Club Deportivo Cabrero".

b.- El oficio Ordinario N° 113, de fecha 09 de febrero de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención suscrito con el "Club Deportivo Cabrero", el día 03 de marzo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Cabrero", Subvención Municipal Extraordinaria de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), desglosada como indica:

- Serie Infantil, de \$ 200.000.-
- Serie Súper Sénior, de \$ 200.000.-

Para gastos de inscripción, traslado, arbitrajes e implementación deportiva para la participación en el Campeonato Copa de Campeones

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Cabrero, de fecha 03 de marzo de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.


ROFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
SRP/TLS/rah.


MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 03 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club de Deportivo Cabrero**", R.U.T. N°73.630.000-1, representado por su Presidente, el Sr. **Luis Soto Retamal**, R.U.T N° 12.765.788-2, domiciliado en Tucapel N° 373, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 19, fecha 06 de febrero 2015.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 400.000.- (**Cuatrocientos mil pesos**), a la Organización Comunitaria Funcional "**Club de Deportivo Cabrero**", para la serie Infantil la suma de \$ 200.000.- y serie Súper Sénior la cantidad de \$ 200.000.- quien acepta el compareciente; la que será entregada para los gastos de Inscripción, traslado, arbitraje, e implementación deportiva, para participar en el Campeonato Copa de Campeones.

TERCERO : El Sr. **Luis Soto Retamal**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para los gastos de Inscripción, traslado, arbitraje, e implementación deportiva, para la participación en la serie Infantil y Súper Sénior para el Campeonato Copa de Campeones.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

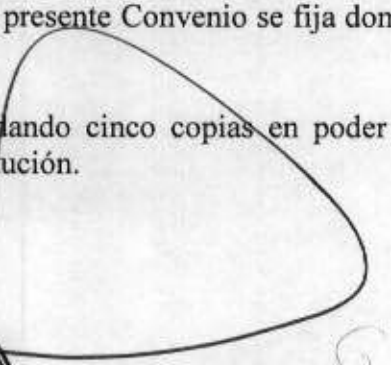
QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.



LUIS SOTO RETAMAL
PRESIDENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE